



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 09 de junio de 2009.

NOTA N° 12-DL-09

Señor
Presidente de la
Legislatura Provincial
Ingeniero Bautista Mendioroz
SU DESPACHO-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley que se adjunta, por el que se propicia la prorroga del plazo de concesión del servicio de distribución de energía eléctrica que detenta la Cooperativa Eléctrica de San Carlos de Bariloche Limitada por el término de quince (15) años.

Actualmente el sector eléctrico provincia se encuentra integrado por las Distribuidoras EdERSA, Cooperativa CEB y Cooperativa CEARC, de conformidad con el texto de las leyes J n° 2902, J n° 2986 y A n° 3997 y las reglamentaciones emitidas por el Poder Ejecutivo Provincial, especialmente mediante el decreto n° 1291/95.

Si bien originariamente la concesión que detenta la Cooperativa Eléctrica de Bariloche CEB fue otorgada por el estado municipal de San Carlos de Bariloche, posteriormente y por medio de la ley J n° 2902 el Estado provincial reasumió su facultad de ejercer el Poder Concedente, a través del Poder Ejecutivo Provincial, y los artículos 8°, 11, 63 y concordantes de la propia ley J n° 2902.

En tal sentido el artículo 80 de la Constitución Provincial establece en su parte pertinente que la "Provincia organiza los servicios de distribución de energía eléctrica y otorga las concesiones de explotación disponiendo las formas de participación de municipios, cooperación y usuarios..."

De esta manera el Estado provincial ha garantizado la distribución regular y continúa de la energía eléctrica para la atención indispensable de todos los usuarios residentes en las comunidades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi como también de toda la provincia, velando por los intereses de los usuarios y protegiendo el ejercicio de sus derechos.

La prórroga que se promueve resulta concordante con el sistema instaurado por el artículo 63 de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ley J n° 2902, ya que de allí el Estado provincial es el único facultado para otorgar la concesión del servicio de distribución de electricidad en el ámbito provincial de conformidad a las prescripciones de la mencionada norma. La concesión detentada por la Cooperativa CEB, finalizó oportunamente en febrero de 2002. Posteriormente, ese plazo fue prorrogado en diez (10) años por medio de la resolución EPRE n° 106/08 y ratificada por el decreto del Poder Ejecutivo n° 1036/98, con lo cual el actual plazo de la concesión vencería en febrero de 2012.

Resultando evidente el vencimiento del mencionado plazo de la concesión, ello dificultaría las gestiones de la Cooperativa debido a que produciría el acortamiento de los plazos de recupero de las posibles inversiones destinadas al servicio público. Por lo que de no efectuarse esta prórroga y ante la necesidad de otorgar a partir de febrero de 2010, una nueva concesión a una persona jurídica distinta a la CEB, sería necesario utilizar el trámite de la expropiación.

En consecuencia, disponer una prórroga de la concesión de la Cooperativa CEB, permitirá optimizar el servicio público que reciben actualmente los usuarios finales toda vez que ello lograra la ampliación de los proyectos de inversión a realizar por la mencionada cooperativa y el mantenimiento de las fuentes laborales existentes en la misma. Ello tanto porque posibilitaría la realización de inversiones como la obtención del financiamiento necesario, que permitirán la realización de obras destinadas a la expansión del sistema y a mejorar los indicadores de calidad de servicio, de respeto al medio ambiente, los ecosistemas involucrados y el resguardo de la seguridad pública.

Asimismo, el otorgamiento de la prórroga por el estado provincia, permite un pleno cumplimiento de la Constitución de Río Negro, en sus artículos 80, 100, 101 y 102.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143, inciso 2) de la Constitución Provincial

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: Señor Miguel Angel Saiz, gobernador.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 09 días del mes de junio de 2009, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores Ministros de Gobierno Contador José Luis Rodríguez, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Contador Pablo Federico Verani, de Educación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Familia señor Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uria, de Producción Agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras.-----

-----El señor Gobernador pone a consideración de los señores Ministros el Proyecto de ley mediante el cual se promueve la prorroga del plazo de concesión de distribución de energía eléctrica que detenta la Cooperativa Eléctrica de Bariloche por el término de quince (15) años.-----

-----Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.-----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrogar el plazo de la Concesión de distribución de energía eléctrica que detenta la Cooperativa Eléctrica de San Carlos de Bariloche por el término de quince (15) años contados a partir de la fecha de su vencimiento. En consecuencia el plazo de dicha concesión se extenderá hasta el día 27 de febrero de 2027.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.